

# CÓDIGO ÉTICO

FUNDACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA



# CAPÍTULO I:

## VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

### **Art. 1.- Naturaleza y fines**

1. La **Fundación de Cultura Islámica (FUNCI)** es una institución española sin ánimo de lucro, apolítica, aconfesional y científica.
2. La Fundación de Cultura Islámica (FUNCI) está inscrita como fundación cultural privada en el Registro del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Cultura, y como Organización no Gubernamental para el Desarrollo (ONGD) en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), perteneciente al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
3. FUNCI tiene como misión promover el diálogo entre culturas y la promoción y conservación del patrimonio islámico de España y los países del Mediterráneo.

### **Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro**

1. FUNCI es una entidad sin ánimo de lucro, cuyas actividades y proyectos persiguen fines de interés general y no reportan beneficios para su patronato.

### **Art. 3.- Publicidad y transparencia**

1. FUNCI pone a disposición pública sus Estatutos y demás documentos reguladores de su actividad, así como la composición de sus órganos de gobierno y representación.
2. FUNCI dará a conocer los resultados de sus proyectos y los medios y vías de financiación. Las cuentas y la memoria institucional de FUNCI son publicadas en su página web con carácter anual.
3. FUNCI proporciona a financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

### **Art. 4.- Independencia**

1. FUNCI no está subordinada a ninguna institución ni asociación política o religiosa.
2. FUNCI ha desarrollado las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia. Su independencia e inestabilidad es garantizada a través de financiaciones públicas o privadas, así como a través de las actividades independientes realizadas por la fundación.
3. FUNCI no acepta aportaciones económicas que condicionen sus objetivos, valores o principios.

### **Art. 5.- Participación y colaboración institucional**

1. FUNCI trabaja para promover la construcción de redes entre asociaciones con una misión, principios y valores similares, que permitan un desarrollo óptimo y eficiente de sus actividades y objetivos. Este trabajo en red facilitará la optimización de recursos y contribuirá al diálogo y desarrollo de una actividad inclusiva entre instituciones de distintos ámbitos geográficos.
2. FUNCI buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad o valores.

#### **Art. 6.- Responsabilidad Social.**

1. FUNCI atenderá el interés general y promoverá actividades y proyectos inclusivos, en beneficio del interés general. Asimismo, controlará el impacto de sus acciones, de modo que contribuyan a impulsar el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre.
2. FUNCI analizará la situación económica y social en la que se realizan sus actividades y velará por la sostenibilidad económica, social y medioambiental de sus proyectos, además de comprometerse a la publicación y rendición de cuentas.

#### **Art. 7.- Planificación de actividades**

1. FUNCI se rige por sus planes de acción elaborados con carácter trianual, que delimitan sus objetivos principales a corto plazo con respecto a su misión, valores y principios.
2. Las actividades realizadas son recogidas en la memoria institucional con carácter anual, así como la financiación de actividades y proyectos y los principales resultados obtenidos.

#### **Art. 8.- Transparencia**

1. FUNCI aboga por la transparencia y el buen gobierno, cumpliendo en toda ocasión con la normativa, tanto interna como externa, en todas las acciones que emprende. El compromiso de transparencia comprende las acciones y actividades, el impacto, el uso de los recursos y los órganos de gobierno de FUNCI.

#### **Art. 9.- Protección de datos y gestión de la información**

1. FUNCI se compromete a garantizar la protección de datos, conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD).
2. FUNCI garantizará el seguimiento y control de sus actividades, asegurando los sistemas y procedimientos necesarios para evitar el uso, de forma directa o indirecta, de los recursos de la organización para fines personales.

#### **Art. 10.- Cumplimiento de la legalidad.**

1. Todas las acciones de FUNCI se llevarán a cabo de conformidad con las leyes, regulaciones y normativas vigentes. Con este fin, desarrollará e implementará los mecanismos de seguimiento, control y evaluación necesarios.
2. FUNCI se compromete a someter su acción a las revisiones y auditorías internas o externas que se establezcan para el cumplimiento de la normativa vigente.

# CAPÍTULO II:

## ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN DE CULTURA ISLÁMICA

### **Art. 11.- Comportamiento ético y buen gobierno**

1. Los programas y actividades de FUNCI son decididos por su patronato fundador conforme al Código Ético elaborado por la fundación y teniendo en cuenta la misión y principios de ésta, el interés general y la promoción de una visión sostenible y respetuosa con el ordenamiento legal.
2. Los órganos de FUNCI promueven un desarrollo social y medioambiental sostenible, sin incurrir en diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

### **Art. 12.- Composición orgánica**

1. La estructura orgánica de FUNCI cuenta con un patronato fundador, un equipo de trabajo permanente, y un nutrido grupo de colaboradores voluntarios.
2. El patronato fundador es el principal órgano de representación y gestión de FUNCI.
3. El patronato fundador se compone de un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y tres miembros vocales.
4. El equipo de trabajo permanente se encarga de la elaboración e implementación de las actividades de FUNCI conforme a los planes de acción desarrollados y en respeto de la misión y valores de la fundación, así como de la legislación vigente aplicable en cada situación.
5. La composición del equipo de trabajo permanente respeta los principios de igualdad y no discriminación por motivos de raza, sexo, religión y opinión. Su selección se corresponde con criterios de calidad y preparación específica para cada puesto.
6. Como recoge la Carta de Voluntariado de la Fundación de Cultura Islámica, es colaborador voluntario de FUNCI la persona que reflexiva, altruista, libremente y sin contraprestación económica alguna, colabora, individualmente o en grupo, aportando su tiempo y esfuerzo personal en la realización de actividades administrativas, de sensibilización, difusión, recaudación de fondos, etc., para cumplir con los fines y objetivos que la Fundación de Cultura Islámica recoge en sus estatutos.

### **Art. 13.- Selección de personal y definición de funciones**

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La Secretaria General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo permanente de trabajo, conforma a las necesidades, actividades y principios de FUNCI.
3. FUNCI se compromete a la formación de sus empleados y colaboradores voluntarios.

### **Art. 14.- Gratuidad de los cargos**

1. Los miembros de la Patronato fundador desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

#### **Art. 15. Obligaciones y responsabilidades**

1. Los miembros y colaboradores de FUNCI se comprometen a conocer y actuar conforme a los principios, valores, fines y objetivos de la fundación.
2. Los miembros y colaboradores de FUNCI se comprometen a velar por la adecuación de los acuerdos de la Junta Directiva a
3. Los miembros y colaboradores de FUNCI se comprometen a velar por la imagen pública de FUNCI.

#### **Art. 16. Derechos de los empleados y colaboradores**

1. FUNCI se compromete a poner a disposición de los empleados y colaboradores el Código Ético, así como aquellos materiales y medios necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
2. FUNCI trabajará en la implantación y respeto de las medidas preventivas en materia de seguridad y salud laboral vigentes. Con este fin, FUNCI velará por proporcionar a sus trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
3. FUNCI procurará un equilibrio razonable entre el desempeño profesional y la atención necesaria al desarrollo de otras facetas de la vida no vinculadas al trabajo, atendiendo a las situaciones personales, familiares y profesionales y proporcionando cauces y medidas de conciliación en respeto con la legislación vigente.

#### **Art. 17.- Conflicto de intereses**

1. Los miembros y colaboradores de FUNCI deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones o actividades pudieran tener un interés particular o suponer un conflicto de intereses.

# CAPÍTULO III:

## ORGANIZACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

### **Art. 18.- Aceptación y cumplimiento del Código de Ético.**

1. Este Código Ético se aplicará a todos los empleados y colaboradores de FUNCI, quienes se comprometen a actuar conforme a sus directrices.
2. FUNCI pondrá a disposición del público el Código Ético a través del portal de “Transparencia” de su página web. El Código también será distribuido entre los empleados y colaboradores de FUNCI.
3. El Patronato fundador de FUNCI se compromete a asegurar el cumplimiento del Código Ético mediante el seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones desarrollados en el marco de la fundación.

### **Art. 19.- Desarrollo y modificación**

1. El Patronato fundador se compromete a actualizar y mejorar el contenido del Código Ético con regularidad o ante cualquier caso o contexto identificado.
2. Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato fundador.

### **Art. 20.- Vulneración o incumplimiento**

1. El Patronato fundador se compromete a garantizar el cumplimiento de este Código Ético y tomar las medidas adecuadas para revertir cualquier posible vulneración del mismo.
2. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código Ético, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o Secretaria General.

### **Art. 21.- Vigencia**

1. El Código Ético ha sido renovado por el Patronato fundador de FUNCI el 1 de julio de 2021, y permanecerá vigente salvo caso de modificación.